



## CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL JURADO QUE EVALUARÁ LOS PROYECTOS HABILITADOS EN LA COVOCATORIA DE CONCERTACION MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2022”**

**LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Ley 909 de 2004, y

#### CONSIDERANDO

Que el inciso 1° del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que en los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

Que el Decreto 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominarán resoluciones.

Que según el mismo Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, [...] La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. [...]”. Y, a su turno, el artículo 71 establece: “El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que la Ley general de Cultura Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, establece:

## CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 2022

- ✓ **Artículo 1, numeral 3:** *El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.*
- ✓ **Numeral 13:** *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*
- ✓ **Artículo 17. Del fomento.** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*
- ✓ **Artículo 18. De los estímulos.** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.*

Que de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo de Armenia 2020-2023 "Armenia Pa 'Todos" dentro de la línea estratégica SOCIAL Y COMUNITARIA: "Un compromiso Cuyabro" Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Cultural y la Economía Naranja- , Proyecto Apoyo Financiero al sector artístico y Cultural, cuya actividad está orientada a programas de apoyo Financiero al sector artístico y cultural de Armenia.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, ha considerado realizar la convocatoria pública de proyectos artísticos y culturales para la vigencia 2022 a través del Programa Municipal de Concertación, el cual tiene como finalidad impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Municipio de Armenia.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 237 del 05 de agosto por valor de \$269'567.161.00 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 238 del 05 de agosto por valor de \$330'432.839.00, recursos que serán destinados a financiar los proyectos artísticos y culturales que reúnan los requisitos establecidos por el comité evaluador designado por la Entidad y de conformidad a lo dispuesto en el

**CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 2022**

manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Municipal de Concertación.

En cumplimiento de las disposiciones normativas expuestas, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia dio apertura a la Convocatoria del Programa de Concertación Municipal, mediante Resolución 178 de 2022. Y amplió el plazo de la misma por medio de la resolución 179 de 2022.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a:

ÁREA	CANT. PROPUESTAS POR ÁREA	EVALUADOR
General	57	Mauricio López Orozco
		Sergio Franco Acosta
		Luisa Fernanda Muñoz Escobar
Música	22	María Alejandra Uribe Salazar
		Rubmarth Gabriel López Toro
		Guillermo Gómez Cerón
		Silvio Quiceno López
Danza	11	Jesús David Acosta Muñoz
		Lorena Mendieta Ocampo
Medios audiovisuales	1	Carlos Andrés Osorio Rojas
Patrimonio cultural	6	Javier Mauricio Cardona Osias
Museos	1	Alejandro Marín Parra
Teatro	6	Sebastián Barbosa González
		Sebastián Giraldo Lozada
Artes plásticas	1	Jackson Jaime Cardona Alfonso
Literatura	7	Ana María Trujillo Amézquita
		Carolina Ospina Urrego
Artes visuales (arq., escultura, pintura,)	2	Uriel Giraldo Álvarez
		Javier Mauricio Cardona Osias
		Alejandro Marín Parra

como jurados para la evaluación de los proyectos habilitados en la Convocatoria de Concertación Municipal Armenia 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los jurados designados realizarán el análisis, la evaluación y la valoración técnica de los proyectos entregados, y entregarán a la Corporación de Cultura y Turismo los resultados



## CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DE 2022

de la evaluación técnica teniendo en cuenta los criterios de evaluación contemplados en el manual de esta convocatoria en los plazo establecidos

**ARTICULO TERCERO:** La asignación de recursos se aplicará una curva con base en una fórmula matemática proporcional al puntaje de evaluación, al valor total de la bolsa y al valor solicitado para los proyectos que hayan sacado 65 puntos en adelante. Y el presupuesto general aprobado para el programa Municipal de Concertación de Armenia para el año 2022 es de seiscientos millones de pesos moneda corriente (\$600.000.000), los cuales serán entregados a través de convenio a los proponentes de los proyectos ganadores.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código del procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, el ocho (8) del mes de septiembre de 2022.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**DIANA MARIA GIRALDO**  
Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Elaboró: Luisa Fernanda Herrera Lopez – Abogada Contratista  
Revisó: Diana Maria Giraldo – Directora